

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Madrid

Área de Trabajo e Inmigración

EDICTO

Don Carlos Mora Almudí, director del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que la Subdirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas ha emitido resoluciones, en virtud de las cuales se dan por vencidos, por incumplimiento, los préstamos concedidos en su día por el Estado (Fondo Nacional de Protección al Trabajo) y que no han podido ser notificados por desconocidos, ignorados paraderos o rehusados.

Dichas resoluciones se encuentran a la vista de los interesados en el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle Serrano, número 69, quinta planta, de Madrid.

- Don Antonio José Garrido Beltrán (fiador solidario de doña Rosario Garrido García), calle Hermanos Pinzón, número 11, 28937 Móstoles (Madrid).
- “Industrias de Mobiliario, Sociedad Cooperativa Limitada”, calle Artesanía, número 15, polígono industrial de Coslada, 28820 Coslada (Madrid).

Asimismo, se comunica que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el ilustrísimo señor secretario general de Empleo, que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 16 de enero de 2009.—El director del Área de Trabajo e Inmigración, Carlos Mora Almudí.

(02/1.122/09)

Delegación del Gobierno en Madrid

Área de Trabajo e Inmigración

EDICTO

Don Carlos Mora Almudí, director del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que la Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades ha emitido resolución con fecha 9 de mayo de 2007, en virtud de la cual se dan por vencidos, por incumplimiento, los préstamos formalizados en escritura pública, el día 28 de julio de 1982, por el Estado (Fondo Nacional de Protección al Trabajo), y que no han podido ser notificados por desconocidos, ignorados paraderos o rehusados.

- “Sociedad Cooperativa Limitada Livinia”, calle Soledad La Ermita, sin número, 28813 Torres de la Alameda (Madrid).
- Don Joaquín Hortelano Coronado y doña Amelia de la Fuente Gómez, calle Serna, número 2, primero D, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

Dicha resolución se encuentra a la vista de los interesados en el Área de Trabajo e Inmigración, sita en la calle Serrano, número 69, quinta planta, de Madrid.

Asimismo, se comunica que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el ilustrísimo señor secretario general de Empleo, que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 19 de enero de 2009.—El director del Área de Trabajo e Inmigración, Carlos Mora Almudí.

(02/1.123/09)

Delegación del Gobierno en Madrid

Secretaría General

Derechos Ciudadanos

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores que se indican acordadas por la autoridad competente, contra las personas o entidades que se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones cabe recurso de alzada ante el ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Firme la resolución en vía administrativa, por no haber interpuesto el recurso de alzada en plazo o por haber sido resuelto, se le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.